

JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Si pensamos que la justicia es un imperativo del Estado -o debería serlo, muchas veces constatamos que estamos lejos de alcanzarla-, entonces podemos coincidir con Hans Kelsen¹ cuando dice que la justicia es *la eterna aspiración del hombre a la felicidad en la sociedad*, por lo tanto, la justicia, como la felicidad, no pueden ser concebidas de manera individual-subjetiva sino colectiva-objetiva.

Así lo entendió Jeramías Benthan al considerar el principio de utilidad de la ley², decía que la justicia consiste en maximizar la felicidad para el mayor número de personas, en tal sentido, entendemos que al hablar de justicia se conjugan elementos del orden social, político y jurídico: Estado, ley y la felicidad colectiva como fin.

Por lo tanto, si la ley busca la satisfacción de necesidades reconocidas como valores por el Estado que sabemos que son dignas de ser, para alcanzar la felicidad del mayor número de personas, ¿qué pasa cuando hay un conflicto de intereses en donde un interés encuentra su satisfacción a costa de otro? es así como llegamos a hablar de la justicia para las mujeres.

El camino ha sido largo y aunque los derechos civiles y políticos han avanzado, no así los derechos económicos, sociales y culturales, ya que existen graves violencias que disminuyen la paz en que toda mujer debería de vivir en México, la violencia generalizada y sistemática está relacionada con los feminicidios y las desapariciones.

Al hacer un breve recorrido por la historia de defensa de derechos de las mujeres, partimos a finales del siglo XVIII con Olympe de Gouges quien

¹ Kelsen, H. Qué es la Justicia. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5684/3.pdf>

² Bentham, J. (2008). *Los principios de la moral y la legislación*. Editorial Claridad. (Obra original publicada en 1789).

redacta la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* en 1791, denunciando que la Revolución Francesa excluyó a las mujeres.

Fue en 1908 cuando las mujeres obreras en Estados Unidos iniciaron el movimiento reivindicativo por acceder a condiciones laborales justas. Posteriormente en Alemania, en 1910 se promovió también el voto femenino y se defendió que se tratara de un movimiento mundial.

En julio de 1948 se celebró en Nueva York la primera convención por los derechos de la mujer que exigía igualdad de derechos y el derecho al voto, fue la “*Declaración de sentimientos*” conocido también como *manifiesto de Seneca Falls* impulsada por Elizabeth Cady Stanton y Lucrecia Mott, que lleva la firma de 68 mujeres y 32 hombres, utilizando como modelo la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Tomás Jefferson, enfatizaba las injusticias civiles, sociales, políticas y religiosos de las mujeres.

En 1946 la Organización de Naciones Unidas crea la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en 1948 se reconoce la igualdad de derechos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En 1975 la Organización de Naciones Unidas celebró el primer año internacional de la mujer y estableció el 8 de marzo como día internacional de las mujeres, conmemorando la lucha por la igualdad y la justicia para mujeres en todo el mundo.

En 1994 se celebró en Brasil la Convención de Belém do Pará, que establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, entendiendo a la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause, muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y reconoce que la violencia ocurre en tres esferas: la privada, la pública y también la que se recibe por parte del Estado al ser perpetrada o tolerada.

En 1995 se llevó a cabo la Conferencia de Beijing, Pekín que estableció la plataforma de acción global para la igualdad de género, fue suscrita por 189 gobiernos y su mayor aporte es que la perspectiva de género debe integrarse en todas las políticas públicas y leyes de los Estados, además implementa las 12 áreas críticas de la mujer

que deben ser trabajadas por los gobiernos: Pobreza, educación, salud, violencia, conflictos armados, economía, ejercicio del poder, mecanismos institucionales para su adelanto, derechos humanos, medios de difusión, medio ambiente y las niñas.

Existen también campañas de concientización mundial que buscan dar voz a los graves problemas que enfrentan las mujeres, como el acoso sexual y feminicidio, “#Me too” y “Ni una menos”.

Este año el lema propuesto por la ONU mujeres, es: “*Derechos, Justicia, Acción para todas las mujeres y niñas*”. En el primer concepto: *Derechos*, podemos afirmar que existen pasos firmes y contundentes derivado de un largo camino, pero en lo que tiene que ver con la justicia, la percepción generalizada es que falta mucho para lograr esa felicidad colectiva derivada de la satisfacción de necesidades de las mujeres.

Me pregunto, ¿podría una sociedad crecer y desarrollarse si la mitad de su población vive en la injusticia?, ¿De verdad nuestras sociedades pueden ser tan irracionales e inmorales para condenarse a la ausencia de la felicidad? O quizá, la justicia es para todos como un asteroide lejano al sol.

Zapopan, Jalisco, invierno 2026

Dra. Silvia Patricia López González

Directora - Editora